



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
2009 - 2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA

ALCALDIA

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre

www.guachapala.gob.ec

Telefax: 2284196 - 2284205

ANUNCIO DEL PROYECTO: ““APERTURA DE VIA EN EL SECTOR DE CHICTY” DEL CANTON GUACHAPALA, PROVINCIA DEL AZUAY”.

Proponente:	GAD Municipal de Guachapala
Antecedente:	Convenio de concurrencia en materia vial, suscrito con el GAD Provincial del Azuay, el 22 de febrero de 2018
Población beneficiaria	Habitantes de la comunidad de Chicty del Cantón Guachapala
Localización	Sector Chicty del área rústica del Cantón Guachapala - Provincia del Azuay.
Extensión aproximada:	227 metros de largo por 8 metros de ancho
Plazo Ejecución	15 días calendario
Fecha de iniciación:	inmediato
Presupuesto Referencial	\$21.434,62 mas IVA
Área requerida	1816 m2.
Área por expropiarse	618 metros cuadrados del predio con clave catastral Nro. 011450-51-02-35-002-000
Persona afectada	Señora Eva Beatriz Timbi Togra
Avalúo del área afectada	\$478,12.según catastros 2017
Área de influencia:	Sector Chicty del Cantón Guachapala.
Resolución Administrativa que aprueba el proyecto:	095 - AGADG - 2018
Fecha de la Resolución	01 de octubre de 2018
Fundamentos jurídicos:	Art. 260 y 263 (#2) y art. 323 Constitución. Art. 55(Literal g) y 447 del COOTAD Art. 66 de la LOOTUGS Art 58 y 58.1 de la LOSNCP.

f) Ing. RAUL REMIGIO DELGADO ORELLANA - Alcalde del GAD de Guachapala.

Certifico que la copia que antecede es igual a su original.

Guachapala, octubre 03 de 2018

f)

Valeria Saquicela - Secretaria General del GAD de Guachapala



Al Ing. Pablo Guillermo - Técnico de Sistemas y Compras Públicas del GAD de Guachapala, se le hace saber que, el Ing. Raúl Delgado - Alcalde del GAD de Guachapala, ha emitido la Resolución Administrativa Nro. 095-AGADG-2018, cuyo contenido dice:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 095 – AGADG - 2018

RAUL REMIGIO DELGADO ORELLANA
Alcalde del GAD de Guachapala

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de **autonomía política**, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, el artículo 263 de la Constitución menciona: “Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: ... 2. **Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.**

Que, el artículo 260 ídem señala: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de **colaboración y complementariedad** entre los distintos niveles de gobierno”.

Que, el GAD Municipal de Guachapala, tiene **competencia concurrente** para intervenir en la gestión vial rural del Cantón Guachapala desde que el 22 de febrero de 2018 se suscribió el convenio Nro. 93-2018 con el GAD Provincial del Azuay, entre otras cosas, para el mejoramiento, mantenimiento y construcción vial en el are rural del Cantón Guachapala.

Que, el Ingeniero Luis Patiño- Director de Obras Públicas del GAD de Guachapala, ha presentado a esta autoridad, el **Proyecto** denominado: “**APERTURA DE VIA EN EL SECTOR DE CHICTY**”.

Que, al tiempo de la aprobación del fraccionamiento del predio “Chicty” de la Señora Rosa Alejandrina Palacios Jara (diciembre de 2016), ya se había previsto la apertura de una vía que saliendo desde la carretera asfaltada que une al centro de Guachapala con el Cantón Paute, se dirige al sur-este, hasta empalmar con una vía pública peatonal muy antigua, por lo que se ha conseguido que tal ciudadana transfiera en favor del GAD de Guachapala, una porción de 1.222 metros cuadrados, junto a los predios de la ciudadana EVA BEATRIZ TIMBI TOGRA, para que sobre esta porción se emplace la vía antes referida.

Que, para poder construir la vía en mención, se requiere una porción adicional de 618 metros cuadrados de los predios de la ciudadana EVA BEATRIZ TIMBI TOGRA, como así se confirme en el oficio Nro. 105-SA-OPM-IMG del 14 de septiembre de 2018, remitido por el Ing. Gerardo Villa- Jefe de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del GAD de Guachapala.

Que, el Ingeniero Gerardo Villa - Jefe de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del GAD de Guachapala, ha efectuado el levantamiento del predio en el que se construirá la vía, que se inicia desde las coordenadas: 750715,64 y 9693831,18 hasta las coordenadas: 750887,28 y 9693681,04.

Que, el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guachapala, mediante oficio Nro. 105-RPG-2018 del 24 de septiembre de 2018, ha informado que la ciudadana EVA BEATRIZ TIMBI TOGRA, es dueña de un predio rústico ubicado en el sector Chity del Cantón Guachapala, mediante escritura celebrada en la Notaría segunda del Cantón Paute el tres de octubre de 2013, e inscrita con el número 209 del Registro de la Propiedad, y, 1908 del Repertorio del Registro de la Propiedad de Guachapala, el tres de diciembre de 2013.

Que, el 21 de febrero de 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guachapala, ha aprobado un fraccionamiento agrícola presentado por la Señora Eva Beatriz Timbi Togra, relativo a su predio rústico ubicado en el sector "Chicty" del Cantón Guachapala, y antes referido, conformándose tres lotes, teniendo el lote signado como tres, la cabida de 31.249 metros cuadrados, habiendo este plano sido protocolizado en la Notaría Primera del Cantón Paute, el 9 de marzo de 2014.

Que, el Arquitecto Luis Gómez- Director de Planificación del GAD de Guachapala, ha emitido un certificado en el que manifiesta que luego de revisado el PDOT actualizado, ha constatado que la apertura de la vía antes indicada, **no se opone a la planificación del ordenamiento territorial establecido.**

Que, el Arquitecto Enrique Delgado - Jefe de Avalúos y Catastros del GAD de Guachapala, mediante oficio Nro. 084-AC-GADG-2018 del 25 de septiembre de 2018, ha informado que los 618 metros cuadrados requeridos del predio con clave catastral Nro. **011450-51-02-35-002-000** de propiedad de Eva Beatriz Timbi Togra, tiene el **avalúo de \$478,12.**

Que, la Ingeniera Sandra Rivas - Directora Administrativa Financiera del GAD de Guachapala, con fecha uno de octubre de 20128 ha emitido un certificado, en el que se menciona la existencia de la **partida Nro. 361.84.03.01.01** denominada: "Terrenos", del presupuesto del año 2018, por el valor de \$478,12.

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, **por razones de utilidad pública** o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".

Que, el artículo 447 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización", expresa: "**Declaratoria de utilidad pública.**- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, **resolverán la declaratoria de utilidad pública**, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación".

Que, el artículo 58 de la "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública", especifica: "**Declaratoria de utilidad pública.** Cuando la **máxima autoridad** de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la **declaratoria de utilidad pública** y de interés social de acuerdo con la Ley.



A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, **el anuncio del proyecto** en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios....

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados **queden libres**, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes”.

Que, el artículo 57 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”, indica: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:...l) **Conocer las declaraciones de utilidad pública** o de interés social de los bienes materia de expropiación **resueltos por el alcalde**, conforme la ley”; y,

Que, conforme a lo indicado en los artículos: 253 de la Constitución; 59 y literales a), b) e i) del artículo 60 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”, el alcalde o alcaldesa es el (la) máxima autoridad, representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y jefe(a) del ejecutivo; y, como tal le compete resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el proyecto: “denominado: “APERTURA DE VIA EN EL SECTOR DE CHICTY”; y, publicar un extracto del mismo, mediante un aviso, tanto en un semanario de la ciudad de Paute, como en la página electrónica institucional, notificándose con una copia de dicho extracto a: la propietaria del predio en el que se implementará la vía; al Señor Jefe de Avalúos y Catastros del GAD de Guachapala; y, al Señor Registrador de la Propiedad de Guachapala, conforme se ordena en el inciso 2 del art. 58 de la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública” (LOSNCP) y el art. 66 de la “Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo” (LOOTUGS).

ARTÍCULO 2.- Declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de ocupación inmediata, una porción de **618 metros cuadrados** del predio ubicado en el sector Chicty del Cantón Guachapala de la Provincia del Azuay, con clave catastral Nro. 011450-51-02-35-002-000 de propiedad de la ciudadana Eva Beatriz Timbi Togra, quien lo ha adquirido mediante escritura pública celebrada en la Notaría segunda del Cantón Paute el tres de octubre de 2013, e inscrita con el número 209 del Registro de la Propiedad, y, 1908 del Repertorio del Registro de la Propiedad de Guachapala, el tres de diciembre de 2013; teniendo esta fracción la extensión aproximada de 227 metros de largo; y, un ancho variable, teniendo en ciertos tramos hasta cuatro metros y en otros reduciéndose hasta treinta centímetros.

ARTÍCULO 3.- Destinar los predios afectados a la apertura de una vía, de aproximadamente 227 metros de largo por ocho metros de ancho, que saliendo desde la carretera asfaltada que une a Guachapala con el Cantón Paute, se dirige

a la parte alta o sud-este hasta empalmar con el camino peatonal antiguo que se dirige a Guachapala

ARTÍCULO 4.- Notificar con esta resolución, dentro de tres días de haberse expedido, a la propietaria del inmueble parcialmente a expropiarse, la ciudadana Eva Beatriz Timbi Togra, en su domicilio ubicado en el sector Chicty de la jurisdicción cantonal de Guachapala

ARTÍCULO 5.- Notificar con esta Resolución al Señor Registrador de la Propiedad de Guachapala, a fin de que la inscriba en el Registro pertinente, cancelando previamente todo gravamen que pese sobre la porción afectada, de modo que los terrenos que son objeto de esta declaratoria de utilidad pública, queden completamente libres, absteniéndose en consecuencia de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala.

ARTÍCULO 6.- Notificar con esta Resolución y Declaratoria de Utilidad Pública al órgano legislativo del GAD de Guachapala, para su conocimiento; y,

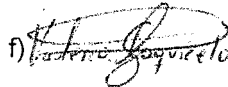
ARTÍCULO 7.- Conforme al art. 58.1 de la "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública", perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble.

La Señorita Secretaria General del GAD de Guachapala, cumplirá con las notificaciones ordenadas.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Guachapala a los dos días de octubre de 2018. f) Ing. RAUL REMIGIO DELGADO ORELLANA - Alcalde del GAD de Guachapala.

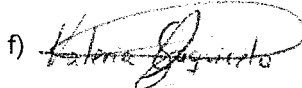
Certifico que la copia que antecede es igual a su original.

Guachapala octubre 03 de 2018

f) 

Valeria Saquicela - Secretaria General del GAD de Guachapala.

Guachapala, octubre 04 de 2018. Las 10:06

f) 

Valeria Saquicela - Secretaria General del GAD de Guachapala

